



MEMORIA DEL ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN EN LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE MÚSICAS MILITARES MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN PREVIA.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



A) RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGEREM	Fecha	29 JUL 15
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN EN LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE MÚSICAS MILITARES MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN PREVIA.		
Tipo de memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	LA ORDEN DEF/810/2015, DE 4 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESTABLECE EN SU DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES SE DEBEN APROBAR LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES.		
Objetivos que se persiguen	DETERMINAR LOS CURRÍCULOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS ALUMNOS DE LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACIÓN, QUE SE INTEGREN O ADSCRIBAN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE MÚSICAS MILITARES PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN ALCANZAR LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DEFINIDO POR EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA.		
Principales alternativas consideradas	NO SE HAN CONSIDERADO.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	ORDEN MINISTERIAL.		
Estructura de la Norma	LA NORMA SE ESTRUCTURA EN PREÁMBULO, UN ARTÍCULO ÚNICO, UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Y DOS ANEXOS CON LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES.		
Informes recabados	SE HAN RECABADO INFORMES DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS IMPLICADOS EN LA DISPOSICIÓN: ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA.		



Trámite de audiencia	SE HAN RECIBIDO LOS INFORMES DE: <ul style="list-style-type: none">- ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ASFASPRO).- ASOCIACIÓN UNIFICADA DE MILITARES ESPAÑOLES (AUME).	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	ARTÍCULO 149.1.4ª DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO 65.1 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR. ARTÍCULO 15 DE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADAS POR LA ORDEN DEF/810/2015, DE 4 DE MAYO.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	NO TIENE EFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación Estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p>Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>NADA QUE RESEÑAR.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES	<p>NADA QUE RESEÑAR.</p>	



B) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

El objeto de esta norma es exclusivamente establecer los currículos que serán de aplicación a partir del curso escolar 2015-2016, para aquellos que accedan a la enseñanza de formación de oficiales para integrarse o adscribirse a la escala de Oficiales del Cuerpo de Músicas Militares, no teniendo ningún impacto de índole económico.

Del mismo modo, tiene un efecto positivo sobre la valoración del impacto de género en cuanto a que no existen desigualdades por dicha razón y, además, contribuye a los objetivos de la política de igualdad debido a que el plan de estudios se atiene a lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la “Guía Metodológica”, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

C) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar dispone, en su artículo 43, que la enseñanza en las Fuerzas Armadas está integrada en el sistema educativo general y, en consecuencia, se inspira en los principios y se orienta a la consecución de los fines de dicho sistema establecidos en el ordenamiento jurídico, con las adaptaciones debidas a la condición militar.

También, en su artículo 65.1, atribuye al Ministro de Defensa la aprobación de los planes de estudios correspondientes a la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas así como que la duración de los periodos se

adaptará a las diversas procedencias y teniendo en cuenta las titulaciones o convalidaciones que sean de aplicación.

Igualmente, en su artículo 71.3, atribuye al Ministro de Defensa la competencia para determinar los plazos para superar los planes de estudios de la formación militar, general y específica y para obtener las titulaciones para el acceso a las diferentes escalas.

La experiencia acumulada en los cuatro años que lleva implantado el nuevo modelo en la enseñanza de formación ha puesto de manifiesto que el concepto de la doble titulación en base a las asignaturas duales introducido por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, genera dudas en el alumno, por lo que, se pretende eliminarlo e integrar en un único currículum los planes de estudios correspondientes a la formación militar general y específica, la formación correspondiente a un título de grado universitario, la formación para la adquisición de una especialidad fundamental y, en su caso, la formación técnica, tal y como previene el artículo 64 de la ley de la carrera militar.

En línea con lo expuesto, y para facilitar que el alumno alcance las capacidades establecidas, en la enseñanza militar, se diseñó un nuevo marco de referencia con las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo.

Por último, para la elaboración de estos currículos se ha tomado como base lo dispuesto en los artículos 14, 15 de las directrices citadas anteriormente y en la Disposición final primera de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, que las aprueba.

D) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LA NORMA

a) Descripción del contenido.

La Orden Ministerial se estructura en preámbulo, un artículo único, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, una disposición final única y dos anexos con los currículos correspondientes.

En el preámbulo se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada.

En el articulado único se aprueban los currículos para la integración o adscripción a la escala de oficiales del Cuerpo de Músicas Militares, mediante la forma de ingreso con titulación previa.

La disposición adicional regula la concesión de los empleos eventuales; la disposición transitoria establece la extinción de los planes de estudios en vigor; la disposición derogatoria deroga la Orden Ministerial 39/2012, de 9 de julio, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración o adscripción en el Cuerpo de Músicas Militares mediante la forma de ingreso con titulación previa, y la disposición final, la entrada en vigor.

b) Descripción de la tramitación.

El órgano originador del proyecto de disposición es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Se procedió a elaborar la propuesta de texto inicial y su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo. En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente orden de proceder. Una vez obtenida, a continuación, se solicitaron informes de los siguientes organismos:

- a) ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA.

No aceptándose las observaciones formuladas según se recoge en el documento de valoración de las observaciones.

Elaborado el texto final, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente conformidad con el expediente del órgano que dio la orden de proceder.

Durante su tramitación, este proyecto fue remitido para ser informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se dio conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, recibándose los informes de la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO) y de la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME). Finalmente, con arreglo a lo establecido en el art. 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

E) OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La aprobación de esta norma permitirá adecuarse a lo establecido en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

F) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Orden Ministerial 39/2012, de 9 de julio, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración o adscripción en la Escala de Oficiales de Cuerpo de Músicas Militares mediante la forma de ingreso con titulación previa.

G) IMPACTO PRESUPUESTARIO

Esta norma no implica impacto presupuestario alguno.

H) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

1. Presupuesto normativo.

Se emite el presente informe conforme al artículo 24.1.b de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al precepto por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2. Valoración del impacto de género.

Desde el punto de vista de género, este proyecto en lo que se refiere a la protección de la maternidad, se atiene a lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas y se marcan en los currículos las materias o asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, a las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto que no puedan asistir de forma presencial. De todo lo expuesto, puede afirmarse que, teniendo en cuenta su finalidad y objeto, la valoración del impacto de género del proyecto de orden ministerial cabe calificarse como POSITIVO.